



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**
Seis (6) de julio dos mil veinte (2020)

Auto de Sustan.	299
Radicado	05 591 40 89 001 2018-00130 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
Demandado (s)	DANIEL EDUARDO FERNANDEZ, WILMER DAVID DIAZ Y JAVIER HERNAN CERON
Tema y subtemas	CORRIGE AUTO

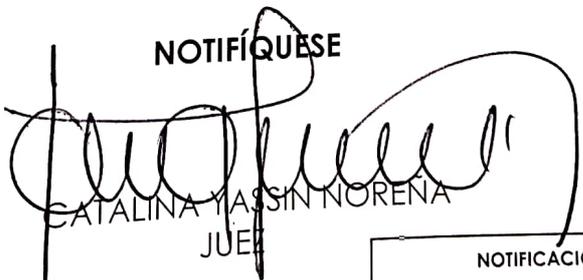
En atención a lo manifestado por el pagador del INPEC en escrito visible a folio 70, y toda vez que advierte el juzgado que efectivamente se incurrió en error respecto al documento de identificación de la parte demandada en el auto que decretó la medida cautelar de embargo (folio 61), señalándose equivocadamente 1.061.417.397, cuando realmente debía ser 1.061.741.397, es procedente realizar la respectiva corrección del auto fechado el 06 de febrero de 2020.

En tal sentido y tal como lo autoriza el art.286 del Código General del Proceso, en los eventos de errores aritméticos **y de aquellos que se hayan originado en omisión o cambio de palabras o alteración de éstas;** el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia del 06 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que el número de identificación correcto de la parte demandada sobre quien se decreta la medida cautelar de embargo es el señor JAVIER HERNAN CERON CERON, con c.c. 1.061.741397, Oficiese en tal sentido al pagador del demandado.

NOTIFÍQUESE



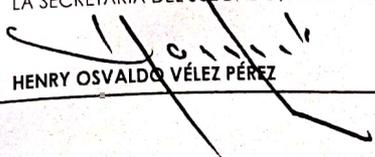
CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO N° 25

FIJADO HOY 8 DE Julio DE 2020 EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.



HENRY OSVALDO VÉLEZ PÉREZ